

La incidencia de la ciudadanía y de los grupos en el Tribunal europeo de derechos humanos para la protección del medio ambiente

Natalia Kobylarz

Abogada Senior, Secretaria del Tribunal europeo de derechos humanos

natalia.kobylarz@echr.coe.int

Jornadas formativas para la defensa jurídica del medio ambiente, Fons de Defensa Ambiental, el 3 de noviembre 2025

Las opiniones expresadas en esta presentación son las del orador y no representan la posición oficial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ni del Consejo de Europa.

Illustration: Dessiner le droit dans l'Anthropocène, Séverin Millet



1. El derecho al medio ambiente sano



Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire

News Composition Work Functioning Focus Diary Search

#EnvironmentRightNow: a PACE initiative

THE RIGHT TO A HEALTHY ENVIRONMENT

A series of PACE adopted texts are demanding a paradigm shift in international and national law, as well as government policies, to ensure that a healthy environment is recognised as a basic human right.



In an unprecedented all-day debate on 29th September, PACE members discussed a host of far-reaching proposals to “anchor” such a right in law, policy, practice and the public consciousness.

“As global leaders gather in October in Glasgow, it is clear the world is facing a growing climate emergency, with dramatic effects on human health and wellbeing,” according to PACE President Rik Daems, who has made this issue the main priority of his Presidency. “A healthy environment is essential for all of us – but it must become a legally-enforceable right if

ADOPTED TEXTS AND REPORTS

- Anchoring the right to a healthy environment: need for enhanced action by the Council of Europe
- More participatory democracy to tackle climate change
- Addressing issues of criminal and civil liability in the context of climate change
- The climate crisis and the rule of law
- Combating inequalities in the right to a safe, healthy and clean environment
- Climate and migration
- Research policies and environment protection

UPGRADING PAN-EUROPEAN LEGAL STANDARDS

A high-level event organised as part of the parliamentary debate contributed towards making a paradigm shift from considering environment as a policy to environment as a human right.

Participants included António Guterres, Secretary-General of the United Nations; Marija Pejčinović Burić, Secretary General of the Council of Europe; János Áder, President of Hungary; Roberto Fico, Speaker of the Italian Chamber of Deputies; Eduardo Pinheiro, Secretary of State for Mobility, Portugal; Tim Eicke, Judge, European Court of Human Rights; and Anuna de

JOIN THE INITIATIVE

On 29 September, the PACE President launched in Strasbourg a ‘hashtag’ initiative to press for urgent action to make environment a human right.

#EnvironmentRightNow

Through the #EnvironmentRightNow initiative, Rik Daems wished that the message of “Let’s make environment a human right now” could expand beyond the parliamentary world to mobilise a maximum number of people.

VIDEO OF THE #INITIATIVE

#EnvironmentRightNow

ENVIRONMENT IS A HUMAN RIGHT!



We recognise and support the vital role of civil society and other stakeholders, including national human rights institutions, regional institutions for the protection and promotion of human rights, youth, indigenous peoples, religious leaders and communities, as well as cities, regions and other sub-national authorities and local communities, in the protection of the environment.

We consider that strengthened Council of Europe action in this field will contribute to progress towards the United Nations 2030 Agenda for Sustainable Development Goals.

Together we commit to:

- strengthening our work at the Council of Europe on the human rights aspects of the environment based on the political recognition of the right to a clean, healthy and sustainable environment as a human right, in line with United Nations General Assembly Resolution 76/300 “The human right to a clean, healthy and sustainable environment”, and by pursuing the implementation of Committee of Ministers Recommendation CM/Rec(2022)20 on human rights and the protection of the environment;
- reflecting on the nature, content and implications of the right to a clean, healthy and sustainable environment and, on that basis, actively considering recognising at the national level this right as a human right that is important for the enjoyment of human rights and is related to other rights and existing international law;
- encouraging the Council of Europe Development Bank to focus on the social dimensions of climate change and environmental degradation, and to help member States achieve a fair and inclusive transition that leaves no one behind by funding projects in its key sectors of activity, in line with its strategic framework;
- concluding as soon as possible the Council of Europe’s ongoing work on a convention superseding and replacing the Convention on the Protection of the Environment through Criminal Law and on the consideration of the need for and feasibility of a new instrument or instruments in the field of human rights and the environment;
- initiating the “Reykjavik process” of strengthening the work of the Council of Europe in this field, with the aim of making the environment a visible priority for the Organisation. The process will focus and streamline the Organisation’s activities, with a view to promoting co-operation among member States. We will identify the challenges raised by the triple planetary crisis of pollution, climate change and loss of biodiversity for human rights and contribute to the development of common responses thereto, while facilitating the participation of youth in these discussions. We will do this by enhancing and co-ordinating the existing Council of Europe activities related to the environment and we encourage the establishment of a new intergovernmental committee on environment and human rights (“Reykjavik Committee”).

2. Protección contra el daño ambiental



Greenpeace Nordic & Others v. Norway, 2025

Cannavacciuolo & Others v. Italy, 2025

Verein KlimaSeniorinnen Schweiz & Others v. Switzerland, 2024

Pavlov & Others v. Russia, 2022

Moreno Gómez v. Spain, 2004

Hatton & Others v. the UK [GC], 2003

López-Ostra v. Spain, 1994

Impactos de la contaminación tóxica, el ruido o el cambio climático en la vida, la salud, el bienestar o la calidad de vida de las personas

El derecho al respeto de la vida privada y familiar (CEDH, artículo 8) abarca el derecho a una protección efectiva contra los efectos adversos graves del daño medioambiental o el cambio climático en la vida, la salud, el bienestar o la calidad de vida.

El derecho a la vida (CEDH, artículo 2) se extiende, en principio, a un riesgo grave de disminución significativa de la esperanza de vida debido al cambio climático.



4. Obligación de tener la legitimación activa ¿Quién puede presentar un caso?

Cannavacciuolo & Others v. Italy, 2025

Verein KlimaSeniorinnen Schweiz & Others v. Switzerland, 2024

Yusufeli İlçesini Güzelleştirme Yaşatma Kültür Varlıklarını Koruma Derneği v. Turkey (dec.), 2021

Greenpeace E. V. & Others v. Germany (dec.), 2009

L'Erablière A.S.B.L. v. Belgium, 2009

Collectif Stop Melox and Mox v. France, 2007

Prohibición firme de la **actio popularis** (CEDH, artículo 34).



Legitimación activa

Daño ambiental

condición de víctima



Una entidad legal (ONG) no puede

confiar en los derechos que son intrínsecamente atribuibles únicamente a personas físicas - **derecho a la vida, vida privada, dignidad.**



Una asociación puede ser considerada víctima de deficiencias en sus propios derechos, por ejemplo, derechos de **propiedad, debido proceso, acceso a la información (derechos procedimentales).**

Daño del cambio climático

condición de víctima

Estándar “especialmente elevado” para particulares:

(a) el demandante debe estar **sujeto a una alta intensidad de exposición** a los efectos adversos del cambio climático;

+

(b) debe existir una **necesidad apremiante de garantizar la protección individual** del demandante, debido a la ausencia o insuficiencia de medidas razonables para reducir el daño (medidas indiv. o generales de adaptación)

locus standi

ONGs “vehículo de recurso colectivo”

- Las asociaciones deben:

(a) ser legalmente establecidas en la jurisdicción;

(b) actuar para la defensa de los derechos humanos de sus miembros o de otras personas afectadas; y

(c) ser genuinamente calificadas y representativas de individuos afectados dentro de la jurisdicción por efectos adversos del cambio climático en sus vidas, salud o bienestar.

Caso: Verein KlimaSeniorinnen Schweiz and Others v. Switzerland, 2024

El Estado tiene una obligación de luchar contra el cambio climático y sus efectos adversos:

- (a)** especificar un calendario objetivo para alcanzar la neutralidad de carbono y el presupuesto global de carbono restante, u otro método equivalente de cuantificación de las emisiones futuras de GEI, en acuerdo con los compromisos nacionales y/o mundiales;
- (b)** establecer objetivos y trayectorias intermedios de reducción de las emisiones de GEI capaces de alcanzar los objetivos nacionales;
- (c)** cumplir debidamente, o estar en proceso de cumplir, los objetivos de reducción de GEI pertinentes;
- (d)** mantener actualizados los objetivos de reducción de GEI con la debida diligencia y basándose en las mejores pruebas disponibles; y
- (e)** actuar a tiempo y de forma adecuada y coherente a la hora de elaborar y aplicar la legislación y las medidas pertinentes.



5. Obligación de probar un vínculo causal suficiente

Greenpeace Nordic & Others v. Norway, 2025

Verein KlimaSeniorinnen Schweiz & Others v. Switzerland, 2024

Cordella & Others v. Italy, 2019

Athanassoglou & Others v. Switzerland [GC], 2000

Balmer-Schafroth & Others v. Switzerland [GC], 1997

El CEDH no está específicamente diseñado para brindar protección general al medio ambiente ni para garantizar el derecho a la conservación de la naturaleza como tal; a tal efecto, otros instrumentos internacionales y la legislación nacional son más pertinentes para abordar este aspecto en particular.

Cuando no existe un **efecto perjudicial sobre la esfera privada o familiar de una persona**, la alteración de las condiciones de la vida animal o el deterioro general del medio ambiente no constituyen, en principio, un atentado contra la vida privada o familiar de los solicitantes (artículo 8 del CEDH).



5.'

Para la aplicabilidad de los artículos 2, 6 y 8 de la CEDH las pruebas son de:

- **vínculo directo e inmediato** entre la situación y el derecho del Convenio de alguien
-
- **peligro grave, específico e inminente** (riesgo)

El vínculo causal entre los actos u omisiones por parte del Estado y el daño o riesgo de daño que surge del **cambio climático** es necesariamente más tenue e indirecto en comparación con el que existe en el contexto de las fuentes locales de contaminación nociva.

En el contexto del cambio climático “real e inminente” debe entenderse a la luz del hecho de que existe un grave riesgo de inevitabilidad e irreversibilidad de los efectos adversos del cambio climático, cuya frecuencia y gravedad es muy probable que aumenten.

Así pues, el criterio de "real e inminente" puede entenderse como referido a:

una **amenaza grave, real y suficientemente determinable para la vida**, que contenga un elemento de proximidad material y temporal de la amenaza al perjuicio denunciado por el solicitante.

5.”

Se tiene que alcanzar el **umbral mínimo de gravedad**.

La noción de **gravedad mínima** es relativa y depende de todas las circunstancias del caso (intensidad y duración de la molestia, y sus efectos físicos o mentales, contexto general del medio ambiente); evaluado en base a los efectos acumulativos de varios elementos de un caso.

La relación de causalidad entre el nivel excesivo de contaminación y los efectos nocivos para el solicitante **no puede presumirse automáticamente**. Es concebible que, a pesar de la excesiva contaminación y sus probados efectos negativos sobre el conjunto de la población, la demandante no sufriera ningún daño especial y extraordinario (**más allá de los riesgos ambientales inherentes a la vida en toda ciudad moderna**).

Estándar de prueba **más allá de toda duda razonable**.

En caso de incertidumbre científica, se puede establecer un vínculo suficientemente estrecho sobre la base del **razonamiento probabilístico**: una acumulación de factores tales como estadísticas e informes sobre causalidad general.

Coexistencia de **inferencias** suficientemente fuertes, claras y concordantes o de presunciones de hecho similares no refutadas.

Aun suponiendo que la contaminación no le haya causado ningún daño cuantificable a su salud, inevitablemente hizo a la solicitante más vulnerable a diversas enfermedades.

El informe de **evaluación de impacto ambiental** tiene un gran valor probatorio, incluso cuando la actividad peligrosa aún se encuentra en la etapa de planificación.

Puede tener en cuenta los informes elaborados por **expertos privados** y de registro de accidentes anteriores.

Casos: *Kyrtatos v. Greece*, 2003 y *Ogloblina v. Russia* (dec.), 2013

Construcción ilegal en humedal silvestre adyacente a la tierra del solicitante/tala de un bosque en la región del solicitante.

Los solicitantes no demostraron que el daño alegado a las especies que viven en el pantan fuera de tal naturaleza que afectará directamente su derecho a la vida privada y al domicilio.

!?"Podría haber sido diferente si... el deterioro ambiental... hubiera consistido en la destrucción de un área forestal en las inmediaciones de la casa de los solicitantes, situación que podría haber afectado más directamente el bienestar de los solicitantes".

🤔 Juez Zagrebelsky: "no hay mayor diferencia entre la destrucción de un bosque y la destrucción del extraordinario entorno húmedo que los demandantes pudieron disfrutar cerca de su casa. ... "la importancia de la calidad del medio ambiente y la creciente conciencia de ese tema ... deberían inducir [a la Corte] a reconocer la creciente importancia del deterioro ambiental en la vida de las personas".



6. Obligación de agotar recursos internos efectivos (CEDH, artículo 35)

Pavlov & Others v. Russia, 2022

Bursa Barosu Başkanlığı y otros v. Turkey, 2018

Gorraiz Lizarraga & Others v. Spain, 2004

La legitimación activa sólo se otorga a las personas físicas o jurídicas que hayan sido parte en el procedimiento, ya sea personalmente o, excepcionalmente, a través de una ONG (*ratione personae*).

El artículo 35 § 1 debe aplicarse con cierta flexibilidad y sin excesivo formalismo. La regla del agotamiento de los recursos internos no es absoluta ni puede aplicarse automáticamente.

Exención de la obligación de interponer recurso de apelación cuando los solicitantes se encuentren en una situación muy similar a la de los solicitantes que apelaron y se hayan visto afectados de la misma manera por dichos procedimientos.



Caso: *Gorraiz Lizarraga & Others v. Spain*, 2004

(Asociación Coordinadora de Itoiz) Falta de un debido proceso en el procedimiento para detener la construcción del embalse de Itoiz que afectaba demandantes y espacios naturales protegidos en la Valle del Irati

Ser partes del procedimiento a través de la asociación que se había constituido para defender intereses de los demandantes.

El Convenio debe interpretarse de forma evolutiva a la luz de las condiciones de la sociedad actual.

En las sociedades modernas, cuando los ciudadanos se enfrentan a decisiones administrativas particularmente complejas, el recurso a organismos colectivos como las asociaciones es uno de los medios accesibles, a veces el único, para defender eficazmente sus intereses particulares.

La legitimación de las asociaciones para interponer acciones judiciales en defensa de los intereses de sus miembros está reconocida por la legislación de la mayoría de los países europeos.



7. Intervención de *amicus curiae*

El **TEDH** (Presidente de la Sala) podrá invitar o conceder a cualquier persona interesada, distinta del demandante, el derecho a interponer una intervención de tercero sobre las cuestiones generales planteadas en el caso, si ello redunda en interés de la correcta administración de justicia (artículo 36.2, del CEDH y artículo 44.3. a, del Reglamento del Tribunal).

El tercero podrá tener un interés jurídico indirecto en el caso, un interés más amplio en su resultado o carecer de interés tangible alguno.

El **Comité de Ministros** podrá examinar cualquier comunicación de organizaciones no gubernamentales, así como de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en relación con la ejecución de sentencias dictadas en virtud del artículo 46, párrafo 2, del Convenio (Artículo 9.2 Comunicaciones al Comité de Ministros)



8. Ejemplos de litigación exitosa por defensores del medio ambiente y los derechos humanos

Caso: Verein KlimaSeniorinnen Schweiz and Others v. Switzerland, 2024

La **perspectiva intergeneracional** subraya el riesgo inherente a los procesos políticos de toma de decisiones pertinentes: que los intereses y preocupaciones a corto plazo prevalezcan sobre las necesidades urgentes de formulación de políticas sostenibles, lo que agrava dicho riesgo y justifica la posibilidad de una revisión judicial.

En vista de las consideraciones sobre la distribución intergeneracional de la carga relacionada con los impactos y riesgos del cambio climático, los miembros de la sociedad que se verán más afectados por dicho impacto pueden considerarse en clara desventaja representativa.

El carácter especial del cambio climático como preocupación común de la humanidad y **la necesidad de promover el reparto intergeneracional de la carga**, justifican el reconocimiento de la legitimidad de las asociaciones ante el Tribunal en los casos relacionados con el cambio climático.



Caso: *Greenpeace Nordic and Others v. Norway*, 2025

Aplazamiento de la EIA en el proceso de toma de decisiones sobre la concesión de licencias para la producción de petróleo.

Existe un vínculo suficientemente estrecho entre la decisión de concesión de licencias impugnada y el riesgo de que el cambio climático afecte negativamente los derechos de las personas (la naturaleza procesal y la función preventiva del derecho a la información hacen que la aplicabilidad del artículo 8 sea independiente de la materialización posterior del riesgo).

Se otorga legitimación procesal a Greenpeace Nordic - organización sin miembros.

Debe realizarse una EIA adecuada, oportuna y exhaustiva, de buena fe y basada en la mejor evidencia científica disponible, antes de autorizar una actividad potencialmente peligrosa que pueda perjudicar el derecho de las personas a la protección efectiva por parte de las autoridades estatales frente a los graves efectos adversos del cambio climático.



Obligación de realizar una EIA adecuada, oportuna y exhaustiva, de buena fe y basada en la mejor evidencia científica disponible, antes de autorizar una actividad potencialmente peligrosa que pueda perjudicar el derecho de las personas a la protección efectiva por parte de las autoridades estatales frente a los graves efectos adversos del cambio climático sobre su vida, salud, bienestar y calidad de vida.

En el contexto de los proyectos de producción de petróleo, el EIA debe incluir, como mínimo, una cuantificación de las emisiones de GEI que se prevé producir (incluidas las emisiones de combustión tanto dentro del país como **en el extranjero**).

Además, a nivel de las autoridades públicas, debe realizarse una evaluación sobre la compatibilidad de la actividad con sus obligaciones, en virtud del derecho nacional e internacional, de adoptar medidas eficaces contra los efectos adversos del cambio climático.

La consulta pública informada debe llevarse a cabo cuando todas las opciones estén aún abiertas y cuando la contaminación pueda prevenirse de forma realista en su origen



Caso: *Burestop55 and Others v. France*, 2021

Negación de legitimación activa de una ONG ecologista para impugnar la exactitud de la información sobre la gestión de residuos radiactivos comunicada por un organismo público.

La información proporcionada por las autoridades competentes debe ser fiable: sincera, precisa y suficiente.

Los interesados deberán **disponer de un recurso** que permita controlar eficazmente el contenido y la calidad de la información proporcionada, en el marco de un procedimiento contradictorio - particularmente importante cuando se trata de un riesgo ambiental importante.



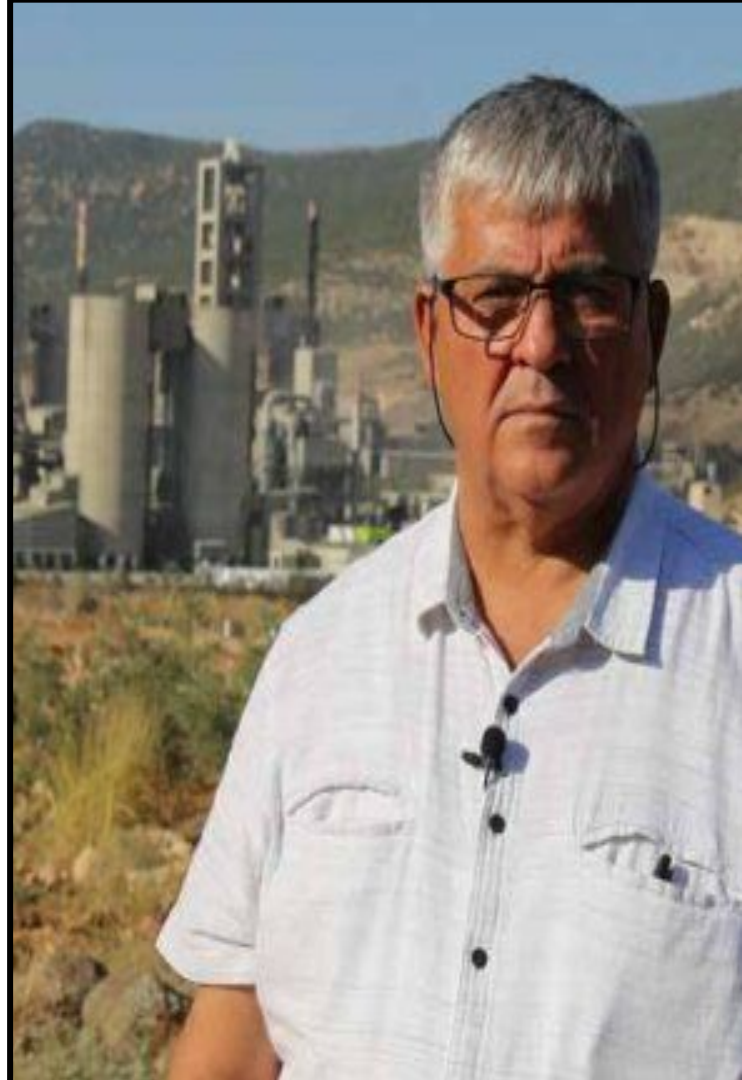
**Casos: *Çöçelli and Others v. Türkiye*, 2022 y
Cangı and Others v. Türkiye, 2023
Cangı and Others v. Türkiye (no. 2), 2025**

Deficiencias en el debido proceso durante los procedimientos relativos a la extracción de oro o la producción de cemento

El tribunal nacional debe proporcionar a las partes una fundamentación suficiente. Debe **responder a las cuestiones planteadas por las partes con respecto a las conclusiones periciales y analizar críticamente** si el proyecto plantearía riesgos ambientales específicos.

Cuando la información técnica influye decisivamente en el resultado de la controversia, los peritos deben inspirar confianza en las partes evitando cualquier apariencia de parcialidad.

Deben existir suficientes **garantías procesales que aseguren la neutralidad de los peritos** (un procedimiento para recusar a peritos parciales; la libre valoración de las pruebas; la facultad del tribunal para solicitar de oficio un nuevo informe pericial; y que la opinión pericial no sea vinculante para el tribunal).



Caso: *Cannavacciuolo and Others v. Italy*, 2025

Vertidos ilegales y desregulados, acompañados de incineración y enterramiento de residuos peligrosos (Terra dei Fuochi)

¡Primera violación del derecho a la vida en un caso de contaminación!

Estándar de debida diligencia: Falta de una respuesta sistemática, coordinada, estructurada y oportuna al problema.

Procedimiento de adjudicación piloto (Art. 46) – ¡El primero en el caso ENVIR!

Medidas generales detalladas que se implementarán en un plazo de dos años: Necesidad de una estrategia integral que abarque las medidas existentes o planificadas, un mecanismo de seguimiento independiente y una plataforma de información pública.





ECHR-KS

ECHR-KS > Environment

Environment

Case-Law Guide

The Case-Law Guide provides an overview of Convention case-law on this Transversal Theme.

 [Guide on Environment](#) (15/04/25)

Transversal Theme Updates

 Cases selected for updating the Case-Law Guide.

Ludes and Others v. France, nos. 40899/22 and 2 others

03/07/25

Conviction of the applicants, environmental activists, for stealing portraits of the President of France from several town halls, with the intention of denouncing the allegedly inadequate implementation of the State's commitments under the 2015 Paris Agreement.

[Judgment](#) | [Legal Summary](#)

Cannavacciuolo and Others v. Italy, nos. 51567/14 and 3 others

30/01/25

Environmental damage due to systematic, decade-long, widespread and large-scale pollution caused by illegal dumping of hazardous waste, often carried out by criminal organised groups.

[Judgment](#) | [Legal Summary](#)

TMMOB and Tezcan Karakuş Candan v. Türkiye (dec.), no. 46514/15

11/06/24

Search...

Useful Materials

 Selected case-law materials concerning this Transversal Theme (in English and/or French only).

Selection of Books and Articles	+
Press Factsheets	+

Useful Links

 Links to selected websites of relevance to this Transversal Theme.

Council of Europe	+
United Nations	+
European Union	+
Other	+